SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000283/17
BITÁCORA: 10/C9-0403/12/16
Durango, Durango, 07 de Febrero de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO BAJIOS DEL PINTO
CALLE MAR DE PLATA NO. 238 ESQUINA PUERTO PRINCIPE FRACCTO GUADALUPE,
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Diciembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 702/17 de fecha 04 de Enero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 016/17 de fecha 30 de Enero de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 02 de Enero de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO BAJIOS DEL PINTO	Santiago Papasquiaro	Durango	POR CODUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO BAJIOS DEL PINTO- POLIGONO 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	435346	2756200
2	435952	2755570
3	435924	2754550
4	434681	2754690
5	434125	2754490
6	433523	2753980
7	434662	2753280
8	434713	2753250
9	433924	2752750
10	433789	2752670
11	433149	2752270
12	433024	2752190
13	432442	2751820

RECIBIDO
03 MAR. 2017
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

14	431991	2751290
15	431514	2750730
16	430792	2749880
17	428794	2747520
18	428371	2747020
19	426829	2747720
20	426305	2747960
21	427137	2755380
22	428116	2753250
23	428656	2753660
24	429377	2754380
25	429691	2754700
26	430291	2754700
27	430903	2754700
28	431018	2754970
29	431491	2756080
30	431566	2756180
31	431872	2755930
32	432042	2755790
33	432492	2756810
34	431517	2757170
35	431573	2757670
36	431632	2758190
37	431734	2759100
38	431977	2758980
39	432244	2758840
40	432271	2758830
41	432408	2758750
42	433514	2758180
43	433571	2757980
44	433655	2757680
45	433843	2757590
46	434366	2757350
47	434862	2757110
48	435584	2756950
49	435430	2756470

Nombre del predio: EJIDO BAJIOS DEL PINTO- POLIGONO 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
50	440873	2757500
51	438956	2756180
52	438842	2756920
53	438741	2757380
54	438640	2757570
55	437694	2757550
56	437473	2757590
57	437161	2757640
58	437165	2757700
59	437187	2758110
60	437250	2759250
61	436896	2760080
62	437098	2760180
63	438131	2761990

Nombre del predio: EJIDO BAJIOS DEL PINTO- POLIGONO 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
63	438131	2761990
64	436241	2765090
65	431060	2762990
66	430956	2762260
67	430733	2761190
68	434159	2762690
69	435083	2762660
70	436013	2761880

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO BAJIOS DEL PINTO	80	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO BAJIOS DEL PINTO	7080.92	6892.52	672.16

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO BAJIOS DEL PINTO	672.16 (seiscientos setenta y dos punto dieciseis)	12028 (doce mil veintiocho)

Nombre del predio: EJIDO BAJIOS DEL PINTO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/02/17 - 31/12/17	Pinus spp.	139.44	1898	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/02/17 - 31/12/17	Quercus spp.	139.44	124	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	55.93	1721	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	57.89	1339	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	75.28	1520	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	79.11	1131	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	67.69	1049	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	68.14	1049	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	63.39	1196	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	65.29	1001	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL SANTIAGO PAPASQUIARO, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FS001

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO BAJIOS DEL PINTO	P-10-032-BAJ-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010;

NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Con el objetivo de garantizar la regeneración de las áreas de produccion deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, en una superficie de 6 hectáreas durante la anualidad 2018, utilizando de preferencia especies nativas de la region, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los arboles plantados.

13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar las siguiente superficie: 2-78-00 Has. para conservar y proteger el hábitat y subespecie de flora y fauna silvestre en riesgo, 424-64-00 has. de franjas protectoras de vegetación ribereña, 5288-59-00 has de áreas de conservación del suelo y 370-072-00 has de franjas protectoras de caminos.

14. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

15. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo así como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

16. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que refiere Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, Deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución

correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegado Federal de PROFEPA.
LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.
M.C. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado de la Oficina Regional de Santiago Papasquiaro, Dgo.
UAF SANTIAGO PAPASQUIARO S.C. Responsable Técnico.
archivo

RCQ * JLCG * AGOCH